



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

|            |   |
|------------|---|
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  |
| DEMANDANTE | <ul style="list-style-type: none"><li>NATALLY VERÓNICA ESTRADA MARTÍNEZ</li></ul>                           |
| DEMANDADOS | <ul style="list-style-type: none"><li>JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ</li><li>YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA</li></ul> |
| RADICADO   | 63001-31-05-004-2022-00233-00   |
| ASUNTO     | Requiere impulso notificación   |

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de los demandados JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ y YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia que antecede (Nro. 030 expediente electrónico), pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal de la parte demandada JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ en la avenida 14 Plaza Bolívar Coffe Shop de Armenia, Quindío y a YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA en la carrera 14 N° 12-18 Sótano de Armenia, Quindío, las cuales vienen insertas en el libelo de la demanda, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la parte demandada JHON JAIRO HERRERA MUÑOZ en la avenida 14 Plaza Bolívar Coffe Shop de Armenia, Quindío y a YISEY MELISSA GÓMEZ MÚNERA en la carrera 14 N° 12-18 Sótano de Armenia, Quindío, las cuales vienen insertas en el libelo de la demanda, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante [sebastianboar@hotmail.com](mailto:sebastianboar@hotmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4babefe0037479d6d930dec1c3d59a01725b765fe59e68e38826f464694949c3**

Documento generado en 26/10/2023 06:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**